

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES), MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO Y DE SUSTITUCIÓN, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS, DE ALCALÁ DE HENARES

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas, según dispone el apartado Primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de julio de 2018), siendo necesaria la cobertura de dos plazas de **Técnico de Grado Medio (Prevención de riesgos laborales)**.

RESUELVE

Publicar la convocatoria específica a través del sistema de selección de concurso de méritos, para la cobertura de dos plazas (subgrupo A2) de Técnico de Grado Medio (Prevención de Riesgos laborales), una plaza mediante nombramiento de personal estatutario interino y una plaza mediante nombramiento de personal estatutario de sustitución, en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

BASES

El objeto de la presente convocatoria es la selección de dos plazas de Técnico de Grado Medio (Prevención de riesgos laborales en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares (una plaza con nombramiento estatutario interino y una plaza con nombramiento estatutario de sustitución), con las características y requisitos contemplados en el ANEXO I.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
- b) Tener nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho;



- igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge (siempre que no esté separado de derecho), menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Estar en posesión de una titulación universitaria oficial (licenciatura, grado o diplomatura) y poseer una formación mínima acreditada por una Universidad o centro acreditado por la autoridad laboral, con el contenido especificado en el programa recogido en el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior, con especialización en las tres áreas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y de Ergonomía y Psicología aplicada).
 - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
 - f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
 - g) De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este requisito deberá acreditarse en el momento de formalizar el nombramiento.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Tercera. Solicitudes y documentación

Los interesados en participar en la presente convocatoria cumplimentarán la correspondiente solicitud, según el modelo que se adjunta como ANEXO II, dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, que presentarán en el plazo de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al



de la publicación de la presente convocatoria, preferentemente en el Registro del Hospital Universitario Príncipe de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no están separados de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Copia de la titulación exigida en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación debidamente. Además, se deberá presentar copia de la documentación acreditativa del apartado 2.c, que habilita para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior, con especialización en las tres áreas (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y ergonomía y Psicología aplicada).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública (ANEXO III)
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede (ANEXO IV)
- e) En el momento de formalizar el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, o en su caso autorizar a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar la consulta de sus datos personales ante el mencionado Registro de Delitos Sexuales.



- f) Documento de autobaremación, contemplado en el ANEXO V, cumplimentado en todos sus apartados, que presentarán junto a un curriculum vitae del aspirante.
- g) Documentación acreditativa de los méritos a valorar. En el anexo V (Baremo de méritos) se especifican los documentos que deberán presentarse. Solo podrán ser valorados los méritos aportados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.
- h) Proyecto técnico de mejora, siguiendo las directrices indicadas en el Anexo V.

Cuarta: Comisión de selección

El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La mencionada Comisión de Selección estará formada por cuatro miembros (presidente y tres vocales, actuando uno de estos últimos como secretario) que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y de la abstención y recusación de sus miembros, en su actual regulación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección será nombrada mediante resolución de la Dirección Gerencia. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. Además, durante el proceso selectivo, la Comisión contará con el apoyo administrativo del Servicio de Recursos Humanos.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de su competencia y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

Quinta: Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de 2 fases.

- a. Valoración de los méritos relativos al Curriculum Profesional, de acuerdo con el baremo de méritos que se recoge como Anexo V (Máximo 70 puntos).



b. Valoración de un proyecto técnico de mejora en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito del Hospital Universitario Príncipe de Asturias. Las directrices de elaboración de la memoria se pueden consultar en el Anexo V. (Máximo 30 puntos).

La calificación final obtenida será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del proceso selectivo y no podrá superar los 100 puntos.

La valoración de las dos fases aparece reflejada en el Anexo V. En relación a la fase A (valoración de méritos relativos al curriculum profesional), solo se valorarán los méritos aportados por el aspirante en el plazo de presentación de solicitudes.

El proyecto técnico tiene como objeto determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de las plazas convocadas. La no presentación del proyecto técnico en el plazo de presentación de solicitudes implica que el aspirante será excluido del procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión.

Transcurrido el señalado plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas éstas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en los lugares anteriormente mencionados la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se incluirá la fecha, hora y lugar del acto de defensa del proyecto técnico.

Una vez realizada la oportuna comprobación del correspondiente autobaremo, en base a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, y se evalúen los proyectos técnicos, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente, para interponer reclamación contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones se comunicará a la Dirección Gerencia las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, que se publicarán en el tablón de anuncios y en la intranet del Hospital. En consecuencia, la Dirección Gerencia ofertará a los dos aspirantes con mayor puntuación la formalización del correspondiente nombramiento.

El aspirante con mayor puntuación elegirá una plaza entre las dos que son objeto de la convocatoria. El segundo aspirante con mayor puntuación formalizará el nombramiento restante.

En el caso de que un aspirante renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación en la relación y así sucesivamente hasta formalizar los correspondientes nombramientos.



La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de las plazas.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Sexta: Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha convocado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en los mencionados tablones de anuncios del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, conforme con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: RUBIO LLEONART MARIA DOLORES
Fecha: 2021.10.05 17:19

Fdo.: María Dolores Rubio y Lleonart



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA

Dos plazas de la categoría de Técnico de Grado Medio (Prevención de riesgos laborales). Subgrupo A2.

B) MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Una plaza con nombramiento de personal estatutario interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Una plaza con nombramiento de personal estatutario de sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

C) REQUISITOS MÍNIMOS

Estar en posesión de una titulación universitaria oficial (licenciatura, grado o diplomatura) y poseer una formación mínima acreditada por una Universidad o centro acreditado por la autoridad laboral, con el contenido especificado en el programa recogido en el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior, con especialización en las tres áreas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y de Ergonomía y Psicología aplicada).

D) FUNCIONES

Las funciones descritas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

E) DESTINO

Hospital Universitario Príncipe de Asturias, Alcalá de Henares



ANEXO II

<p>1. DATOS PERSONALES</p> <p>Apellidos y Nombre:</p> <p>Fecha de nacimiento:D.N.I.</p>
<p>2. DOMICILIO</p> <p>Calle:Nº Localidad</p> <p>Provincia: Código Postal: Teléfono:</p> <p>Correo electrónico:</p>
<p>3. PLAZA CONVOCADA</p> <p>DOS PLAZAS TÉCNICO DE GRADO MEDIO (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES). A2</p> <p>Fecha de la convocatoria:</p>
<p>4. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA AL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES</p> <p><input type="checkbox"/> Sí autorizo la consulta (implica consulta del D.N.I.)</p>
<p>D./Dña. DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.</p> <p>-----, a de.....de.....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p> <p>NOTA ACLARATORIA: La acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (baremo que figura en el anexo V), se realiza a través de la documentación que se aporta junto a la presente solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del DNI o Pasaporte. ▪ Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria. ▪ Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados según se indica en el anexo V. ▪ Declaraciones de no separación por expediente disciplinario y de no poseer la condición de estatutario fijo en el SNS o interino en el SERMAS, y presentación de certificación negativa o autorización para Registro Central de Delincentes Sexuales. ▪ Autbaremo cumplimentado y curriculum vitae. <p>Las comunicaciones respecto de la presente convocatoria serán publicadas en la Intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital.</p>
<p>Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en C/ Melchor Fernández Almagro, nº 1, 28029 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es su consentimiento, así como la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación sanitaria vigente. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. No obstante, en todo momento podrá revocar el consentimiento prestado, así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en Carretera Alcalá-Meco S/N, 28805-Alcalá de Henares (Madrid), concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.</p>



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____
con domicilio en _____
y D.N.I. o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, **no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.**

En Alcalá de Henares, a de de 2021

Fdo. _____



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____

con domicilio en _____

y D.N.I. o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, **no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud**, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.

En Alcalá de Henares, a de de 2021

Fdo. _____



ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS

Nota: La valoración final del baremo de méritos no podrá superar el máximo de 100 puntos.

1. MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 70 puntos)

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 50 puntos)

a) Por servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en puestos o categorías equivalentes a la convocada y realizando las funciones específicas de prevención de riesgos laborales de nivel superior, en instituciones sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", así como en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.

b) Por servicios prestados en puestos o categorías equivalentes a la convocada y realizando las funciones específicas de prevención de riesgos laborales de nivel superior, en hospitales con concesión dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,20 puntos por mes trabajado.

c) Por servicios prestados en un Servicio de Prevención Ajeno con prestación de servicios en un Servicio de Prevención del Servicio Madrileño de Salud, Sistema Nacional de Salud o Servicio público de la Unión Europea en puestos o categorías equivalentes a la convocada y realizando las funciones específicas de prevención de riesgos laborales de nivel superior: 0,20 puntos.

d) Por servicios prestados en puestos o categorías equivalentes a la convocada y realizando las funciones específicas de prevención de riesgos laborales de nivel superior, en instituciones sanitarias dependientes de Administraciones Públicas diferentes del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos por mes trabajado.

e) Por servicios prestados en puestos o categorías equivalentes a la convocada y realizando las funciones específicas de prevención de riesgos laborales de nivel superior, en empresas privadas: 0,10 puntos por mes trabajado.

Criterios:



- Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan.
- El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares y cuidado de familiar, según establecen los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
- Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares, computarán como tiempo trabajado a tiempo completo siempre que estén debidamente acreditados.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional (para su valoración, en los certificados o copias de contratos deberá figurar expresamente el puesto de trabajo desempeñado):

- a) Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- b) Servicios prestados en entidades privadas: copia del contrato de trabajo o certificado de servicios prestados.
- c) Servicios prestados en entidades públicas: certificado de servicios prestados.
- d) Si la denominación del puesto de trabajo no lo indica, se incluirá para cada puesto un certificado o documento que acredite que se han realizado las funciones de nivel superior que señala el artículo 37 del Real Decreto 39/1997.

1.2. FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (máximo 20 puntos)

Nota: no se puntuarán los cursos y títulos que sirvan para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.c de las bases.

1.2.1 Formación universitaria y especializada. (máximo 5 puntos).

- a) Por la obtención del título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con el puesto convocado, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.



- b) Formación impartida por centros universitarios correspondiente a actividades de formación de títulos propios, como los títulos de Máster (no oficial), Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, en materias relacionadas directamente con el puesto convocado. Por cada curso de más de 300 horas: 1 punto.
- c) Título homologado de Auditor de Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: 1 punto.

1.2.2 Formación continuada (máximo 10 puntos)

Por cursos de especialización acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas relacionados con la prevención de riesgos laborales obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades, organizaciones sindicales o por otras instituciones.

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
De 20 a 40 horas	0,10
De 41 a 100 horas	0,20
De 101 a 200 horas	0,30
De 201 a 600 horas (siempre que no se computen en apdo. 1.2.1.b)	0,50
Más de 600 horas (siempre que no se computen en apdo. 1.2.1.b)	0,75

Observaciones:

- Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito CFC equivale a 10 horas y 1 crédito europeo ECTS equivale a 25 horas.
- Solo puntuarán los cursos de duración igual o superior a 20 horas.

1.2.3 Actividad docente (máximo 3 puntos)

Por cada hora como docente (en materias relacionadas con el puesto de trabajo) de formación universitaria de pregrado o postgrado o de cursos de formación continuada acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades, organizaciones sindicales o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada



del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,10 puntos. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.

1.2.4 Comunicaciones, ponencias y pósteres (máximo 2 puntos)

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría. Se deberá presentar copia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor y la fecha. La puntuación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Tipo de publicación	Primer autor	Resto de autores
Comunicación oral y ponencia	0.25	0.10
Póster	0.10	0.05

2. PROYECTO TÉCNICO DE MEJORA (máximo 30 puntos).

Este proyecto deberá incluir los siguientes aspectos: análisis de la situación de la prevención de riesgos laborales en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, identificación de las principales áreas de mejora, actuaciones que se proponen para las áreas de mejora, así como cualquier otra actuación que se considere oportuna.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 15 páginas.

Los aspirantes deberán entregar en el plazo de presentación de solicitudes, el proyecto técnico de mejora. Si la solicitud se presenta de forma presencial, se adjuntará el proyecto en formato papel. Si la solicitud se presenta mediante registro electrónico, se adjuntará un archivo formato pdf. El proyecto deberá incluir el nombre del aspirante.

Los aspirantes, mediante llamamiento, deberán defender ante la Comisión de Selección su proyecto de mejora. Además, la Comisión podrá realizar preguntas sobre el proyecto, y sobre la experiencia y la formación del aspirante. Si el aspirante no se presenta al acto de defensa del proyecto, figurará como "no presentado" en la resolución de puntuación, lo que implica que renuncia a participar en el proceso selectivo.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.



AUTOBAREMO (Convocatoria Técnico grado medio prevención riesgos laborales)

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:		
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)		PTOS/MES	MESES	TOTAL
1.a)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (INCLUIDO H. CENTRAL DE LA DEFENSA) O DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, Y/O EN OTROS CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	0,30		
1.b)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN HOSPITALES CON CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO SANITARIO DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	0,20		
1.c)	EN UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, SISTEMA NACIONAL DE SALUD O SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD EUROPEA EN PUESTOS O CATEGORÍAS EQUIVALENTES A LA CONVOCADA	0,20		
1.d)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DIFERENTES AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA	0,10		
1.e)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD EMPRESAS PRIVADAS	0,10		
Solo se tendrá en cuenta la experiencia en servicios prestados en puestos o categorías equivalentes a la convocada y realizando las funciones específicas de prevención de riesgos laborales de nivel superior.				
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)				
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)				
2.1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZADA (MÁXIMO 5 PUNTOS)		PUNTOS	UDS.	TOTAL
TÍTULO DE MASTER UNIVERSITARIO OFICIAL		2,00		
TÍTULOS PROPIOS UNIVERSITARIOS		1,00		
TÍTULO HOMOLOGADO DE AUDITOR DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		1,00		
2.1. CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 10 PUNTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
CURSOS DE DURACIÓN DE 20 A 40 HORAS LECTIVAS		0,10		
CURSOS DE DURACIÓN DE 41 A 100 HORAS LECTIVAS		0,20		
CURSOS DE DURACIÓN DE 101 A 200 HORAS LECTIVAS		0,30		
CURSOS DE DURACIÓN DE 201 A 600 HORAS LECTIVAS		0,50		
CURSOS DE DURACIÓN DE MAS DE 600 HORAS LECTIVAS		0,75		
2.2. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 3 PUNTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
Por cada hora como docente según baremo		0,10		
2.3. COMUNICACIONES, PONENCIAS Y PÓSTERES (MÁXIMO 2 PUNTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
COMUNICACIONES ORALES Y PONENCIAS (PRIMER AUTOR)		0,25		
COMUNICACIONES ORALES Y PONENCIAS (RESTO AUTORES)		0,10		
POSTER (PRIMER AUTOR)		0,10		
POSTER (RESTO AUTORES)		0,05		
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)				

Fdo. _____

